PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 140 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y CONSORCIO VICGER 2021

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO VICGER 2021 con NIT No. 901.902.610-2,** hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2026, el Supervisor del Contrato ICCU y la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 3, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente

JUSTIFICACIÓN TECNICA

El Contrato de Obra No. ICCU-140 de 2025 tiene como propósito la transformación de la infraestructura vial terciaria en diez municipios de las provincias de Sumapaz, Tequendama y Alto Magdalena. Tras haber avanzado progresivamente en las Fases I y II correspondientes al diagnóstico y la caracterización de materiales, el proyecto se encuentra en el desarrollo de la Fase III de intervención física. Con el fin de asegurar la entrega de obras plenamente funcionales, estables y acordes con las exigencias de calidad del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), se expone la siguiente motivación técnica y logística que fundamenta la necesidad de conceder una ampliación al plazo de ejecución vigente.

Durante el periodo de ejecución en campo, los corredores viales objeto de intervención han estado expuestos a variaciones climáticas, a intensas precipitaciones y temporadas de sequía. Estas condiciones atmosféricas han afectado de manera directa la humedad natural de la subrasante y de los materiales granulares, imposibilitando el avance continuo en las actividades de estabilización de suelos, excavaciones y aplicación de tratamientos superficiales, los cuales requieren estrictas condiciones de superficie seca. Los días improductivos derivados de estos eventos climáticos se encuentran debidamente justificados mediante los reportes oficiales del tiempo, el registro de bitácora de obra e informes semanales y mensuales.

A la afectación climática se suma la necesidad técnica de culminar las obras de drenaje y manejo de aguas, representadas en la construcción de cunetas en concreto, filtros Geodren y alcantarillas. Al tratarse de estructuras que requieren vaciado, moldeado y curado bajo procesos manuales y tiempos de fraguado no acelerables, su finalización resulta un hito indispensable antes del sello definitivo de la vía, garantizando que las aguas de escorrentía no afecten ni socaven la capacidad portante de la base estabilizada. Asimismo, la aplicación de la capa de rodadura —bien sea mediante Tratamientos Superficiales (TSS/TSD) o carpeta asfáltica en caliente— requiere que las capas inferiores hayan alcanzado el nivel de curado y compactación exigido por la normativa INVIAS, asegurando la durabilidad del proyecto.

Por otra parte, la transición de los diseños preliminares hacia la ingeniería de detalle de la Fase II evidenció la necesidad de implementar soluciones estructurales más robustas en sectores críticos con suelos de muy baja capacidad portante (CBR crítico), como ocurre en los corredores de los municipios de Viotá y Jerusalén. El desarrollo de las mesas de trabajo, la elaboración de memorias de cálculo y la estructuración y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) para los ítems no previstos requirieron de un periodo de trámite administrativo previo e indispensable entre el Contratista, la Interventoría y el ICCU, el cual desplazó el inicio de las actividades constructivas de las nuevas alternativas aprobadas.

Desde la perspectiva logística, la complejidad operativa de atender simultáneamente diez municipios distribuidos en tres provincias distantes exige la rotación y el traslado secuencial de maquinaria pesada, recicladoras, plantas de mezcla y equipos especializados entre frentes de obra de difícil acceso. Esta dinámica de movilización, sumada a las distancias de recorrido entre frentes, representa un factor determinante en la programación y en la ruta crítica del contrato.

A este aspecto logístico se aúna el proceso de abastecimiento de materiales granulares, el cual debe realizarse exclusivamente desde canteras debidamente certificadas que cuenten con título minero y licencia ambiental vigente. Las distancias de acarreo, el acopio previo y, fundamentalmente, la toma de muestras y ejecución de ensayos de laboratorio (granulometría, equivalente de arena, desgaste

y CBR) para la aprobación previa del material por parte de la Interventoría antes de su extendido en vía, demandan tiempos operativos que justifican la mayor permanencia requerida en el territorio.

Es preciso destacar que la totalidad de las actividades pendientes de ejecución corresponden de manera estricta al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas e indispensables para la culminación satisfactoria de la Fase III, sin que las mismas impliquen una alteración o modificación de la naturaleza del objeto contratado. La presente solicitud se ampara en los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la función pública, garantizando que los recursos invertidos se traduzcan en una infraestructura vial duradera y sin generar adición en el valor del contrato de obra.

Por las razones técnicas, ambientales, logísticas y administrativas anteriormente expuestas, las cuales se fundamentan en las realidades físicas encontradas en campo, se solicita formalmente a la Subdirección Técnica de contratación del ICCU tramitar y aprobar la prórroga en el plazo de ejecución del Contrato No. ICCU-140 de 2025.

1. ***CONCEPTO DEL GESTOR ICCU.***

Desde la gestión al contrato ICCU, se realizó la consulta a la Versión 3 Del Manual De Contratación publicado el 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

" (…)

3.3. EN PRORROGAS:

Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.

(…)"

En concordancia con la presente solicitud de prorroga al contrato ICCU – 140 – 2025, cabe resaltar que, el Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU cuenta con recurso disponible mediante el DIS – 2026001254 de 24 de septiembre de 2026 por un valor de ***SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ($ 720.908.175,00)*** *para suscribir la adición y prorroga No. 3 al contrato de*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

interventoría ICCU 218 – 2025 con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control al presente contrato.

Para el trámite de suscrición de prórroga No 3, se aclara:

a) No se contempla la adición de recursos para ninguna de las actividades correspondientes a la Fase III actualmente en ejecución; por lo tanto, el valor del Contrato de Obra No. ICCU-140 de 2025 permanecerá inalterado, manteniéndose hasta la suma de ***TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.246.753.687,00 M/CTE).***

1. ***SOLICITUD DE PRORROGA***

Se solicita a la Subdirección de caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga No 2 al plazo de ejecución por el termino de término de dos meses y medio (2.5) calendario, toda vez que es imperioso garantizar que el contratista CONSORCIO VICGER 2021, cuente con el plazo, para ejecutar el 100% del objeto contractual; ***b).***Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **c)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **d)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y

ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de obra **No ICCU 140 de 2025,** hasta el 15 de enero de 2027;

CLÁUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento el oficio suscrito por el Supervisor del contrato y la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales.

PARÁGRAFO. Con ocasión de la presente prórroga, la Oficina de Planeación, la Dirección de Caminos y la Dirección Financiera del ICCU, junto con sus áreas competentes, adelantarán, en el marco de sus funciones, los trámites y ajustes presupuestales y administrativos necesarios para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender las obligaciones contractuales durante el plazo prorrogado, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y presupuestales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual